

Señor
 SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
 E. _____ S. _____ D. _____

Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 444

Re: PI.-GILEAD SCIENCES, INC.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "COMPUESTOS DERIVADOS DE 2,4-DIAMINOPIRIDO[3,2-D]PYRIMIDINA COMO MODULADORES DE RECEPTOR TIPO TOLL".-Clase C07D 471/04.-Expediente número NC2017/0009032.-

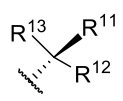
1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notificado por fijación en línea de 15 de agosto de 2019.

2. Con el fin de responder las objeciones expuestas por el Señor Examinador en su Concepto Técnico correspondiente al Oficio N° 8299 en relación con la claridad del capítulo reivindicatorio, me permito dirigir su atención a los siguientes argumentos técnicos por medio de los cuales no sólo se superan completamente dichas objeciones sino que además se establece de manera incontrovertible la patentabilidad de la solicitud en estudio.

3. MODIFICACIÓN AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO.

A este respecto, me permito manifestar que es deseo del solicitante presentar un **capítulo reivindicatorio modificado**, el cual remplaza al actualmente presentado, con el propósito de superar las objeciones presentadas como parte del concepto técnico realizado por ese Despacho.

En conexión con el mencionado **capítulo reivindicatorio modificado**, me permito resaltar que éste no constituye de ninguna manera una ampliación al alcance de la solicitud, tal como fue originalmente presentada, toda vez que define el objeto de la presente invención según las enseñanzas de la memoria descriptiva. Dichas modificaciones se exponen a continuación

- ✓ Se ha eliminado el grupo sulfonilo de la definición del resto  en la **reivindicación 10** actualmente presentada.

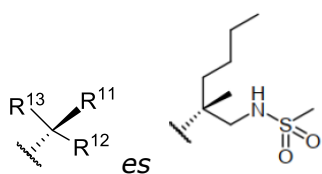
- ✓ Se han agregado las **nuevas reivindicaciones 30 a 108**, que reclaman una generalización razonable de los compuestos moduladores del receptor tipo Toll. Estas nuevas reivindicaciones tienen sustento en las reivindicaciones 1 a 77 del capítulo originalmente presentado.

De esta forma, **el capítulo reivindicatorio modificado queda constituido por 108 reivindicaciones**, las cuales se refieren de manera más clara y concisa a las características técnicas esenciales del objeto de la presente solicitud, y cuentan con pleno sustento en las enseñanzas de la descripción.

4. **CLARIDAD Y CONCISIÓN DEL CAPÍTULO REIVINDICATORIO.**

Con respecto a la claridad y la concisión del capítulo reivindicatorio, el Examinador señala lo siguiente:

"La reivindicación 10 no es clara porque menciona materia que no había sido contemplada en la reivindicación 1 de la cual es dependiente. Nos referimos a la opción cuando el resto:



es el cual no estaba contemplado en las definiciones iniciales de R11 a R13. Se requiere eliminar dicha referencia de esta reivindicación o se incluya la opción en la independiente."

Con respecto a lo anterior, me permito llamar la atención sobre las modificaciones al capítulo reivindicatorio, en donde la reivindicación 10 se ha modificado para eliminar el grupo sulfonilo mencionado por el examinador. En este orden de ideas, la objeción mencionada ha sido completamente superada.

En relación con los argumentos anteriormente expuestos, me permito señalar que el capítulo reivindicatorio modificado presentado junto con este memorial supera completamente la objeción presentada por el Señor Examinador. Asimismo, el capítulo reivindicatorio modificado cuenta con la suficiente claridad, concisión y sustento para definir la materia a reclamar, y, por ende, cumple a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 30 de la Decisión Andina 486 de 2000.

5. Anexo al presente memorial, me permito presentar una copia de las **páginas 322 a 358** que corresponden al **capítulo reivindicatorio modificado** constituido por **108 reivindicaciones**.

6. En vista de lo anterior, ruego a usted proceder a estudiar nuevamente la solicitud a la luz de las modificaciones y los argumentos presentados y conceder el privilegio de patente solicitado.

Señor Superintendente,



ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

Direcciones para Notificación: **notificacionesip@lloredacamacho.com**
notificacionespatentes@lloredacamacho.com